

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**SERVICIO DE TRANSPORTE, RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL TABLEX
DE LA PLANTA DE VOLUMINOSOS DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS
MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1057



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE TRANSPORTE, RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL TABLEX DE LA PLANTA DE VOLUMINOSOS DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Mediante el presente procedimiento se requiere el servicio de transporte, retirada y eliminación del material Tablex que se genera en la Planta de Voluminosos del Centre de Tractament de Residus Municipals de Gava-Viladecans.

El inicio estimado de este servicio se establece para octubre de 2024. La duración del contrato será de nueve (9) meses.

Se requiere la tramitación del presente expediente dada la finalización del anterior CTTE994.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 03416000-9- Residuos de Madera

El residuo que se gestionará es el siguiente: Gestión de residuo de madera (CER 191207).

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 55.080,00.- EUROS (IVA excluido):

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se indicará a continuación.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación 9 meses (sin IVA): 55.080,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 55.080,00.-€

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación y el valor estimado se han calculado de forma estimada en base al servicio requerido.

B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 55.080,00.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, en base



al estudio de mercado realizado y a las necesidades que se requerirán para dicho servicio.

Servicio de Transporte, Retirada y eliminación del material Tablex de la Planta de Voluminosos del CTRM.

Precio del viaje* = 765,00 € / viaje.

* Conforme a la operativa establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos precios contemplan todos los requisitos exigidos en materia de Prevención de Riesgos Laborales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la consecución del servicio objeto de este contrato.

Servicio de transporte, retirada y eliminación – 72 Viajes estimados en 9 meses (8 viajes estimados al mes):	55.080,00.-€
IVA (10 %)	5.508,00.-€
TOTAL	60.588,00.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CALCULO DE PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Salario Bruto (aprox. 51%)	28.090,80 €
Transporte y eliminación residuo (aprox. 20%)	11.016,00 €
Mantenimiento (aprox. 10%)	5.508.00 €
TOTAL	44.614,80 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (13%)	7.160,40€
Beneficio empresa (6 %)	3.304,80€
TOTAL	10.465,20 €
TOTAL, COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	55.080,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadores que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.



El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de residuos a recoger. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales son los precios unitarios establecidos, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de nueve (9) meses. El inicio estimado se establece para Octubre de 2024.

D.1.- Prórrogas: No.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los trabajos que son objeto de este pliego de prescripciones técnicas se desarrollarán en la parcela donde se sitúa el CTRM ubicado en la carretera Camí Antic de Barcelona a València B-210 Km 1 de Gavà (Barcelona) y se prestarán a la empresa SEMESA, propiedad del Grupo TERSA.

F.- LOTES: No.

El objeto del contrato no admite división en lotes debido a las características de este. Por la naturaleza del servicio que se tiene que llevar a cabo, consistente en el servicio de transporte, retirada y eliminación de material tablex de la Planta de Voluminosos del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans, es intrínseco al mismo la necesidad de disponer de una visión global y unitaria de las necesidades que se necesitan afrontar.

Por esta razón, la división en lotes del objeto del contrato impediría el logro eficiente de su objeto haciéndolo, además, excesivamente oneroso y complejo.

Por lo tanto, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

G.- PLAZO DE GARANTÍA:

El adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego. Por consiguiente, debe estar autorizado para poder dar este servicio específico según la legislación vigente aplicable.

H.- ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Sí.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego:

-Código de gestor de residuos, correctamente acreditado por la "Agència de Residus de Catalunya" y autorizado para el CER indicado en el presente expediente (CER 191207)

-Acreditación de estar en posesión, de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el transporte del residuo con el CER indicado en el presente expediente (CER 191207). Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la "Agència de Residus de Catalunya".



J.- SOLVENCIA: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 9 DE OCTUBRE DE 2024

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

L.- APERTURA DE PROPUESTAS: no se celebrará acto público de apertura de las propuestas, de conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las propuestas no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo máximo para su presentación.

M.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

N.- MODELO DE LA OFERTA: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego. A continuación, se adjunta resumen:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (100 puntos):



Propuesta económica (hasta 65 puntos):

La puntuación total de la oferta económica se valorará con 65 puntos, a pesar de lo que dicta la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallado el servicio a realizar.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada de lo que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto máximo licitación – oferta

X Puntos máximos =Puntuación resultante

Presupuesto máximo licitación – oferta más económica

La fórmula se ejecutará sobre el presupuesto máximo de licitación, pero el licitador deberá indicar de igual manera el precio unitario sobre el cual realiza oferta.

El precio unitario que indique el licitador serán los vinculantes a efectos contractuales, y no el total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.



Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por SEMESA en el momento del requerimiento de documentación contractual.

3. EMISIONES DE VEHICULOS ADSCRITOS AL SERVICIO (hasta 10 puntos)

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido a los desplazamientos que se deberán realizar para la recogida del residuo.

CONTROL DE EMISIONES DE OXIDO DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0	10	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO	7	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C	4	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B	0	
Vehículos totales ADSCRITS AL SUBMINISTRAMENT		

****IMPORTANTE** LOS VEHICULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERAN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO UTILIZAR PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, Y SERAN UTILITZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

Se deberá de indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, juntamente con los números de matrícula y documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán disponer de las mismas características que los ofertados, previa aceptación de SEMESA.

El responsable del contrato comunicara al departamento de prevención las matricules informadas por parte del adjudicatario, para que éstas sean dadas de alta en el e-Gestiona y así garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales.

4. MEJORAS (hasta 15 puntos)

4.1. Mejoras en el plazo de recogida (hasta 15 puntos)

El plazo máximo de recogida ha fijado en 5 días, desde la petición del responsable de SEMESA, por tanto, se puntuará la mejora en la reducción de estos 5 días.



MEJORA EN EL PLAZO DE RECOGIDA DEL RESIDUO	PUNTOS
2 días	15
3 días	10
4 días	5
5 días	0

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén causas específicas de modificación contractual.

P.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, según cláusula del presente pliego.

Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

R.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, así como a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/16191427?categoria=0>
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

S.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo 3 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.

T.- VISITA OBLIGATORIA:

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, habrá de realizarse una visita obligatoria a las instalaciones objeto del contrato.

Los asistentes han de indicar la voluntad de asistir a las instalaciones mediante los siguientes correos electrónicos: mtora@semesa.cat / aadan@semesa.cat

Una vez se publiquen los pliegos en la plataforma de contratación y recibidas las solicitudes de visita, se publicará en dicha plataforma la fecha de la única visita en la planta que se realizará. Es por ello, que los interesados habrán de registrarse para recibir toda notificación relacionada con la licitación.

IMPORTANTE: Las empresas que ya asistieron a la visita del anterior expediente (CTTE994), no estarán obligadas a asistir nuevamente a la visita del presente expediente. Pese a ello, si lo consideran oportuno, podrán solicitar una nueva visita.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

REGULACIÓN: NO ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 03416000-9 Residuos de Madera

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de SEMESA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.



4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el



adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El contrato tendrá una duración de nueve (9) meses. El inicio estimado se establece para octubre de 2024.

Prórrogas: No se establece posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.

4. Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen.



5. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el director de SEMESA.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado R** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán de cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

3. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones se encuentren comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato. De forma específica para este expediente, las empresas deberán contar con lo siguiente:

- Código de gestor de residuos, correctamente acreditado por la "Agència de Residus de Catalunya" y autorizado para el CER indicado en el presente expediente (CER 191207)
- Acreditación de estar en posesión, de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el transporte del residuo con el CER indicado en el presente expediente (CER 191207). Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la resolución de autorización de transportista de residuos por parte de la "Agència de Residus de Catalunya".

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.



Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

2. Las ofertas solo se podrán presentar según lo indicado en el **apartado N** del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas deberán de tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 6.c) y la disposición decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta. Las proposiciones se podrán presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- **La declaración responsable que figura en el Anexo 1 debidamente cumplimentada.**
- **La oferta según el modelo que figura en el Anexo 2 del presente pliego.**

Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de LCSP. Las respuestas respecto a las aclaraciones de los pliegos y el resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

2. Tal y como se especifica en la cláusula 8 del presente pliego, la presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que se tramite por cualquier otra vía será rechazada. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas:



<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

En el siguiente enlace se encuentra disponible un servicio de asistencia técnica y resolución de dudas a la hora de presentar las ofertas:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de apoyo técnico y ayuda a las empresas licitadoras. Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Correo electrónico y teléfono para consultas sobre el Portal de Contratación Electrónica:

soporte.licitadores@pixelware.com
918036627

3. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. La medida máxima permitida por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica se encuentra establecido en 1 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB. Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado miedo Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto. La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas en el día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

4. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash); no obstante, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada se tendrá



que remitir al correo electrónico siguiente: contractacio@tersa.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta a la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. En este correo se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

5. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

6. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (hash). Por este motivo, solo se tiene que reabrir la oferta, si se desea modificar el contenido de esta y enviarla, nuevamente, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso tendría que ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Las ofertas enviadas por otros sistemas de envío o bien presentadas a otro correo electrónico diferente al indicado **no serán admitidas.**

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en los cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo número 1 del presente Pliego.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente Declaración.
- b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

9.2. Oferta evaluable automáticamente, de acuerdo con el Anexo número 2 del presente Pliego.



El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el documento **Anexo nº 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedaran excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por SEMESA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de los mencionados Servicios Técnicos.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo núm. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.



Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura del sobre electrónico se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP para la apertura del sobre electrónico no se realizará acto público debido a que se garantiza, mediante la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Los Servicios Técnicos de la entidad valorarán las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de fórmulas automáticas previstos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego y trasladarán dicha valoración al órgano de contratación.

En caso de empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día final de presentación de las proposiciones.

La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en el [perfil del contratante](#).

La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación. Esta firma deberá de tener lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Junto con la firma de la resolución de adjudicación, el contratista deberá aportar:

- a) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **Modelo contratistas/subcontratistas.**
- c) La documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la **prevención de riesgos laborales** y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales i, el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y



salud en obras de construcción, así como sus posteriores modificaciones. Para realizar la aportación de documentación se deberá de contratar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de SEMESA mediante correo electrónico.

- d) Copia de la póliza de responsabilidad civil vigente.
- e) Documentación relativa a la capacidad conforme a lo indicado en la cláusula 6 del PCP.
- f) Formulario de análisis de integridad, rellenado y firmado, el cual se aportará al adjudicatario junto con el Código de Conducta.
- g) Ficha de evaluación de proveedores.
- h) Toda aquella documentación que el órgano de contratación considere adecuada.

En el caso de notificarse como adjudicataria una UTE, esta deberá de constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado la aceptación de la adjudicación, se entenderá que retira su oferta y SEMESA solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora conforme el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 13.- FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO

La facturación se realizará con fecha del último día de cada mes, conforme al precio unitario reflejado en el contrato.

Al final de cada intervención, el Adjudicatario procederá a la realización de un Certificado de actuación donde consten:

- Nº de pedido
- Nº de expediente de licitación
- Fecha de finalización del servicio.
- Concepto, deberá indicar el concepto indicado en el pedido de compra.
- Alcance realizado junto con su valor económico.

La Certificación de realización de los servicios deberá ser revisada y aprobada por SEMESA.

Una vez aprobada la certificación, el Adjudicatario emitirá una factura con los cargos o adeudos que procedan en concepto de del servicio realizado que será enviada a la siguiente dirección de correo electrónico:

administracio@semesa.cat

CLÁUSULA 14. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.



El adjudicatario no tiene derecho a revisión de precios, atendiendo a las características del presente procedimiento.

CLÁUSULA 15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 17. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir la responsabilidad de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.



- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CLÁUSULA 18.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante un acta de recepción u otro documento que firmaran representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego. El Adjudicatario deberá garantizar su capacidad de respuesta según lo establecido en este pliego.

CLÁUSULA 19.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

Se permite la subcontratación con los siguientes condicionantes:

El Adjudicatario no podrá en ningún caso ceder a terceros la subcontratación de la prestación principal del contrato debido a que la misma generaría una ralentización del servicio, reduciendo la calidad de este.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que



dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y expreso, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.

- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.

CLÁUSULA 20.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

CLÁUSULA 21.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:



Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.



La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de las penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 22.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 i 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en los mencionados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante por tal de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que hayan tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzcan un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento de los puntos indicados en los pliegos serán motivo de resolución automática del contracte.

CLÁUSULA 23. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos



en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén cláusulas específicas de modificación contractual en este pliego, sin perjuicio del que determina el artículo 205 de la LCSP en relación con las modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos que se deriven del presente procedimiento de adjudicación, en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para aquellos poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores/as,

El/la abajo firmante, declara:

1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal por actuar en nombre y representación de la empresa _____

2.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias por ejercer la actividad.

3.- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

4.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

5.- Que manifiesta que **Sí/No** pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se deberá de indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

6.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a aportar en el plazo requerido, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

7. Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales considerados delictivos, -según la lista de países elaborada por les Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean considerados delictivos, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el [perfil del contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la empresa que representa tiene 50 o más trabajadores: SI / NO

En caso afirmativo, indicar el nº de registro del REGCON para acceder al Plan de igualdad obligatorio:



8.- (Únicamente en caso de sumisión jurisdiccional de les empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, si cabe, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.

9.- (Únicamente en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

Fecha y firma

IMPORTANTE: Todos los licitadores deberán de indicar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

CIF:

Si se pretende subcontratar alguna parte del contrato se deberá de indicar a continuación la empresa que se subcontratará y las tareas subcontratadas:



ANEXO Nº. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRESUPUESTO MÁXIMO 9 MESES: 55.080,00.-€ (IVA excluido).

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA excluido)
Servicio de transporte, retirada y eliminación de material tablex	765,00.-€/viaje	-€/viaje	72 viajes	55.080,00.-€	-€

Para la valoración de la oferta económica, en caso de error en el calculo del importe total de la oferta, prevalecerán los precios unitarios ofrecidos, volviéndose a calcular el importe total en base a esto. Por lo tanto, el importe vinculante es el unitario y no el total establecido.

2. CRITERIO SOCIAL

CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	PORCENTAJE
Porcentaje de personas con contratación indefinida del total de personas adscritas en la ejecución del contrato	... %

Deberá acompañarse de un listado del personal nominativo adscrito al servicio. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni listado de personal obtendrán 0 puntos, independientemente de lo indicado en porcentaje.

Personal adscrito al contrato:

1. Xxxxx
2. Xxxxx
3. ...



3. CRITERIOS AMBIENTALS

EMISIONES DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido a los desplazamientos que se deberán de realizar en los servicios requeridos.

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITROGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0:	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B:	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO:	

Distintivos:



****IMPORTANTE** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HACE REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERÁN UTILIZADOS A LO LARGO DEL CONTRATO.**

Se deberá de indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, junto con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Junto con la oferta, se deberá de aportar ficha técnica del vehículo.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer de las mismas características que los ofrecidos, previa aceptación de SEMESA.



4. MEJORAS

MEJORA EN EL PLAZO DE RECOGIDA

Mejora en el plazo de recogida del residuo	Marcar con una X
2 días	
3 días	
4 días	
5 días	

Plazo de validez de la oferta.....2 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Fecha y firma

El hecho de no seguir el Modelo de oferta indicado comportará la exclusión del presente procedimiento de contratación. Asimismo, se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

Esta oferta se deberá de presentar como se especifica en la cláusula octava del presente pliego. Si no se presenta conforme a lo indicado, la oferta **será excluida**.

IMPORTANTE: Junto con la oferta, deberá de presentarse la declaración responsable del Anexo nº 1.



ANEXO N°. 3 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Propuesta económica (hasta 65 puntos):

La puntuación total de la oferta económica se valorará con 65 puntos, a pesar de lo que dicta la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; ya que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallado el servicio a realizar.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada de lo que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto máximo licitación – oferta

X Puntos máximos =Puntuación resultante

Presupuesto máximo licitación – oferta más económica

La fórmula se ejecutará sobre el presupuesto máximo de licitación, pero el licitador deberá indicar de igual manera los precios unitarios sobre los cuales realiza oferta.

El precio unitario que indique el licitador será el vinculante a efectos contractuales, y no el total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, y en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:



- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediata consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otro o las dos tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal al anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar la oferta, SEMESA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadores en la empresa. Se comprobará por SEMESA en el momento del requerimiento de documentación contractual.



3. EMISIONES DE VEHICULOS ADSCRITOS AL SERVICIO (hasta 10 puntos)

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido a los desplazamientos que se deberán realizar para la recogida del residuo.

CONTROL DE EMISSIONES DE OXIDO DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0	10	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO	7	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C	4	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B	0	
Vehículos totales ADSCRITS AL SUBMINISTRAMENT		



****IMPORTANTE** LOS VEHICULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERAN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO UTILIZAR PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, Y SERAN UTILITZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

Se deberá de indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, juntamente con los números de matrícula y documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán disponer de las mismas características que los ofertados, previa aceptación de SEMESA.

El responsable del contrato comunicara al departamento de prevención las matricules informadas por parte del adjudicatario, para que éstas sean dadas de alta en el e-Gestiona y así garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales.

4. MEJORAS (hasta 15 puntos)



4.1. Mejoras en el plazo de recogida (hasta 15 puntos)

El plazo máximo de recogida ha fijado en 5 días, desde la petición del responsable de SEMESA, por tanto, se considera una mejora la reducción de esos 5 días.

MEJORA EN EL PLAZO DE RECOGIDA DEL RESIDUO	PUNTOS
2 días	15
3 días	10
4 días	5
5 días	0

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Se considera que todos los criterios establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto contractual. Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio y una mejor relación calidad precio.

Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: SEMESA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra publica objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. SEMESA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadores ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente del mismo.

Criterio 3: con relación a los vehículos adscritos a la ejecución del contrato, teniendo en consideración los desplazamientos que comportará y objeta de esta licitación, así como los objetivos medio ambientales de SEMESA, se considera adecuada la valoración de los vehículos adscritos al servicio, dando más puntuación a los licitadores que realicen los servicios con vehículos medioambientales más sostenibles.

Criterio 4: Se establece una mejora en la recogida del residuo con tiempo máximo de 5 días desde la notificación y/o petición por parte de SEMESA, por tanto, la reducción de ese tiempo de recogida se considera una mejora sustancial para los intereses de SEMESA.